



Cartagena de Indias D. T. y C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	ACCION DE TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2021-00139-00
Tutelante	JUAN CARLOS ELAO VIVES
Tutelado	COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC
Vinculados	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 Y ASPIRANTES A CONVOCATORIA N° 1461 de 2020 DIAN PARA EL CARGO DE GESTOR III GRADO 3 CÓDIGO 303 OPEC 126572
Asunto	ADMISIÓN
Auto Interlocutorio No.	397

CONSIDERACIONES

El señor Juan Carlos Elao Vives, instauró el día 29 de junio del año 2021 acción de tutela contra la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, solicitando el amparo de sus derechos fundamentales al trabajo y al acceso a cargos públicos, que estima vulnerados al ser inadmitido a la convocatoria N° 1461 de 2020 DIAN para el cargo de Gestor III Grado 3 Código 303 OPEC 126572.

Revisado el escrito de la tutela, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

Así mismo, teniendo en cuenta que la controversia se refiere a una convocatoria pública para proveer un empleo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en el marco de la cual se contrató a la Unión Temporal Merito y Oportunidad DIAN 2020 para desarrollar las etapas de verificación de requisitos mínimos y de pruebas escritas del proceso de selección, se impone concluir que la DIAN, la Unión Temporal aludida y los restantes aspirantes al cargo de Gestor III Grado 3 Código 303, tienen claro interés en las resultas de esta acción, razón por la cual serán vinculados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,





RESUELVE

Primero- Admitir la acción de tutela instaurada por Juan Carlos Elao Vives, contra el Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, por presunta vulneración de su derecho al trabajo.

Segundo- Vincular a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, a la Unión Temporal Merito y Oportunidad DIAN 2020 y a los aspirantes a la convocatoria N° 1461 de 2020 DIAN para el cargo de Gestor III Grado 3 Código 303 OPEC 126572, Según lo expuesto en la parte considerativa.

Tercero- Notifíquese personalmente al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, al Director General de la DIAN y al representante de la Unión Temporal Merito y Oportunidad DIAN 2020, la admisión de la presente tutela, por el medio más expedito.

Cuarto- Notifíquese a los aspirantes a la convocatoria N° 1461 de 2020 DIAN para el cargo de Gestor III Grado 3 Código 303 OPEC 126572, la admisión de la presente acción de tutela y su vinculación a la misma, por el medio más expedito.

Para que se practique tal notificación, se ORDENA:

4.1. A la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC que: **(i)** dentro del término de cuatro (4) horas contadas desde la notificación de este auto, publiquen el presente auto y el escrito de tutela en su página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, a fin de que los vinculados tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados para que, si a bien lo tienen, coadyuven la solicitud de tutela; y **(ii)** alleguen a este proceso la constancia de dicha publicación dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído.

4.2. A la Secretaría del Despacho, que dentro del término de cuatro (4) horas contadas desde la notificación de este auto, publique en la página web del Juzgado, -link –Aviso a las Comunidades- esta providencia y el escrito de tutela para el conocimiento de todos los terceros interesados.

Quinto- Oficiase al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, al Director General de la DIAN y al representante de la Unión Temporal Merito y Oportunidad DIAN 2020, para que en el término de dos (2) días contados desde la notificación de este auto, remitan los antecedentes administrativos y se sirvan rendir informe sobre los hechos narrados en la acción de tutela promovida por el señor Juan Carlos Elao Vives identificado con C.C. 8.854.832.

Sexto- Comuníquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.





Séptimo- Tener como pruebas los documentos aportados con la presente acción

Octavo- Por secretaria líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VIVIANA CASTILLO GARRIDO
JUEZ**

VV-M

Firmado Por:

VIVIANA CASTILLO GARRIDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ff61a2ccb17ce7bf572ad0489a0dd07d1f1e1e2aed1ff3944f52436b7a14799

Documento generado en 29/06/2021 04:28:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SE-2018-1-8